

CONTRATO NÚMERO 652/2019.

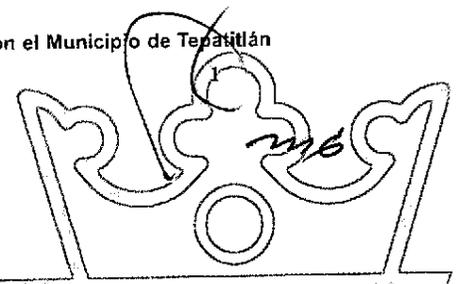
**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE
TEPATITLÁN DE MORELOS CON LA EMPRESA DENOMINADA "YATLA S.A.
DE C.V."**

EN LA CIUDAD DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 1850, 1851, 1854, 1855, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1876, 1877, 1879, 1882, 1883 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, COMPARECIENDO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ, LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA GUTIÉRREZ Y EL C. SALVADOR HERNÁNDEZ CEDILLO,, LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "YATLA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BERNARDO DAMIÁN SOLTERO JARA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE LLAMARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES, QUE EXISTE LA DISPOSICIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

ÚNICO.- QUE MEDIANTE ACTA DE FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL ADQ/LPL/023/2019 DE FECHA 07 SIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, CHAMARRAS Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, SE DETERMINÓ ADJUDICAR EL PRESENTE FALLO A FAVOR DE LA EMPRESA YATLA S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$848,047.00

-Contrato de compraventa 652/2019 celebrado entre la empresa "YATLA S.A. DE C.V. con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -





(OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). DICHS RECURSOS EMANA DE APOYO FORTASEG 2019.

DECLARACIONES:

Declara "EL CLIENTE":

I.- Es un municipio libre, base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y el dispositivo legal 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- Que de conformidad con la fracción II, del artículo 38, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

III. La Lic. **María Elena de Anda Gutiérrez, Presidenta Municipal**, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de municipales, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º primero del mes de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, y hasta el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2021, dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. El Lic. **Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Síndico y Secretario General**, conforme a la fracción II, del artículo 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al Municipio en los contratos que celebre; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de municipales,

-Contrato de compraventa 652/2019 celebrado entre la empresa "YATLA S.A. DE C.V. con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -

mb



Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º primero del mes de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, y hasta el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2021, dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. El **C. Salvador Hernández Cedillo, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal** del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas del acta número 36 treinta y seis de la sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 06 seis del mes de noviembre del 2019, dos mil diecinueve.

VI.- Que señala como su domicilio legal el edificio de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Hidalgo número 45 cuarenta y cinco, Colonia Centro, en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, C. P. 47600, mismo que señala para los fines y efectos legales correspondientes.

Declara "EL PROVEEDOR":

I.-Que es una empresa mexicana constituida en Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública Número 71,324 setenta y un mil trescientos veinticuatro, otorgada ante la fe del notario Público número 70 setenta del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado **TEODORO GUTIÉRREZ GARCÍA**.

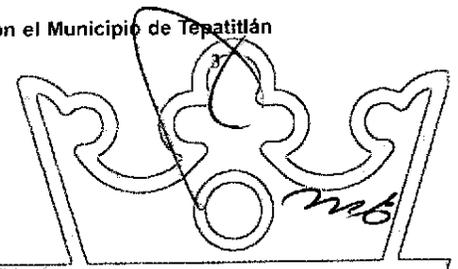
II.- Que está representada por el **C. BERNARDO DAMIÁN SOLTERO JARA, ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** de la **EMPRESA YATLA S.A. DE C.V.** quién acredita las facultades que ejercita para suscribir el presente instrumento en los términos de la Escritura Pública número 30,086 treinta mil ochenta y seis, otorgada ante la fe del Notario Público número 79 setenta y nueve del Municipio de Guadalajara, Jalisco, **JOSÉ GUILLERMO VALLARTA PLATA**.

III.- Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse con el objeto de realizar el trabajo de prestación de servicios que requiere "**EL CLIENTE**" y que para ello cuenta con los recursos técnicos, humanos y económicos idóneos, así mismo cuenta con todas la facultades para poder obligarse en representación de la **EMPRESA YATLA S.A. DE C.V.** en los términos del presente instrumento jurídico.

-Contrato de compraventa 652/2019 celebrado entre la empresa "YATLA S.A. DE C.V. con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx





Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

IV.- Que es su voluntad prestar los servicios a “**EL CLIENTE**”, en los términos, condiciones y características que se pactan en el presente Contrato y en los Anexos que lo conforman, que firmados por ambas partes forman parte integral del mismo, como si a la letra se insertaran.

V.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **R.F.C. YAT090129M57**, y que su domicilio se encuentra ubicado en la **Avenida Manuel Ávila Camacho número 291-A**, Colonia **Santa Martha Y Sta. Elena, El Capullo**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 45150.

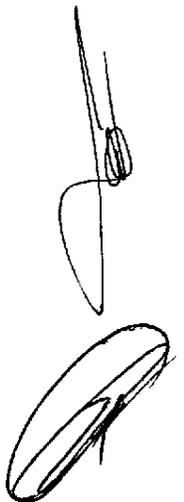
DECLARAN “LAS PARTES”:

PRIMERO.- Ambas partes, manifiestan su voluntad para la celebración de este acto jurídico, libre de error, lesión, violencia física o moral y que para la expresión de su consentimiento no han sido inducidos mediante dolo o mala fe, por lo que se sujetan expresamente a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. “**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar a “**EL CLIENTE**” lo siguiente:

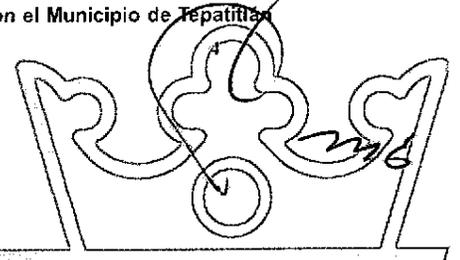
1. 200 doscientas playeras de manga corta, marca 5.11, modelo 71049. (playera polo de manga corta, bolsillo para la pluma en la manga izquierda, fabricada con tejido de jersey 100% poliéster, en polo performance, no se arruga, no se decolora y no se engancha. Es antibacteriano y tiene un cuello semirrígido que mantiene su forma y no se enrolla, el polo performance también tiene bolsillos frontales y la clavícula con clips para micrófonos, un bolsillo decorativo para bolígrafo y absorbe la humedad. Incluye bordado de lata resolución de acuerdo al manual de identidad “Fortasej 2019”). Precio por unidad es de \$515.00 (quinientos quince pesos 00/100 M.N.) MÁS IVA.
2. 200 doscientas camisolas para policía marca 5.11 modelo 72465. (camisola para policía, confeccionada en tela ripstop, antidesgarre, color azul marino oscuro (dark navy) con un peso de 4.7oz/yd2 (cuatro punto siete onzas por yarda cuadrada) 100% cien por ciento poliéster, con tratamiento desde el tejido, con teflón repelente al agua, aceite, manchas, antiarrugas y filamentos

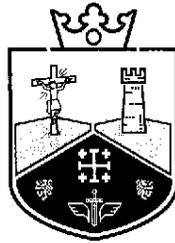


-Contrato de compraventa 652/2019 celebrado entre la empresa “YATLA S.A. DE C.V. con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx





Tepatitlán

de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

- en plata con efecto antibacterial y antimicótico. Precio por unidad es de \$945.00 (novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) MÁS IVA.
3. 200 doscientos pantalones tipo comando para policía marca 5.11 modelo 74462. (pantalones para policía (tdu cómodos) duraderos y transpirantes, bolsillos extras para uso táctico, composición, construido a partir de (4.7oz), tejido ripstop de poliéster fast-tac. Aberturas en los bolsillos delanteros con tejido bi-strech que permite una cómoda cintura, bolsillos delanteros reforzados, bolsillos delanteros y traseros con doble costura para carga pesada, preparado para rodilla, abertura en las piernas con cables extraíbles, cierre de gancho y bicle, en los bolsillos traseros (prym y cremalleras Ykk) impertado. Precio por unidad es de \$899.00 (ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) MÁS IVA.
 4. 100 cien pares de botas tácticas marca riverline, modelo magnum, color negro, calzado tipo táctico, micropiel/malla cordura nylod, casco termoformado horma EEE talla 22-31, con medios puntos, (anatómica y ergonómica) poliuretano con air technology (capsulas de aire oculta en talón, platilla de pu con onsteam preformada disminución de sudoración, y calos, amortiguación transpirable y fresco para inhibir el mal olor y formación de bacterias. Strobel, pegado vulcanizado con costura lateral lockstitcherno. Precio por unidad es de \$939.00 (novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) MÁS IVA.
 5. 175 ciento setenta y cinco chamarras marca Yatla modelo taslan, con forro en el cuello polar, con gorro en compartimento, dos bolsas ocultas al frente con velcro, dos bolsas en la parte inferior con cierre, aperturas laterales con cierre para accesorios de forniture, un cierre en la manga izquierda, elástico en las dos mangas con ajuste en velcro, incluye bordado en alta resolución de acuerdo al manual de identidad "fortaseg 2019"). Precio por unidad es de \$945.00 (novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) MÁS IVA.

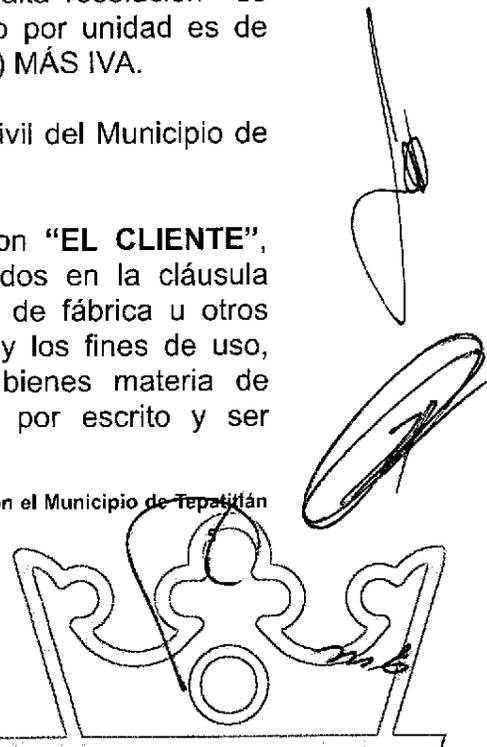
Los artículos anteriores son para la Dirección de Protección Civil del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

SEGUNDA. GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL CLIENTE", además de entregar los bienes muebles y artículos señalados en la cláusula **PRIMERA**, a otorgar una garantía de acuerdo por defectos de fábrica u otros imperfectos que no cumplan con los estándares de calidad y los fines de uso, misma garantía deberá ser por 1 año, respecto de los bienes materia de compraventa de este instrumento, la cual deberá constar por escrito y ser

-Contrato de compraventa 652/2019 celebrado entre la empresa "YATLA S.A. DE C.V. con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx





Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

entregada a la firma del presente instrumento por parte del Representante Legal de **EL PROVEEDOR**.

TERCERA. "EL CLIENTE" se compromete con "EL PROVEEDOR" a pagar a este último por los bienes muebles y artículos descritos en este instrumento jurídico el siguiente monto, siendo pago total de **\$848.047.00. (ochocientos cuarenta y ocho mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO por el total**, pago a realizar de conformidad con lo siguiente.

- a) Primer pago correspondiente a la cantidad de \$424,023.50 (cuatrocientos veinticuatro mil veintitrés pesos 50/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente al 50% cincuenta por ciento del monto total, en concepto de anticipo, esa cantidad será entregada una vez que "EL PROVEEDOR" haya entregado la fianza correspondiente.
- b) Segundo y Último pago correspondiente a la cantidad de \$424,023.50 (cuatrocientos veinticuatro mil veintitrés pesos 50/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente al 50% cincuenta por ciento del monto total, en concepto de pago total, esa cantidad será entregada una vez que "EL PROVEEDOR" haya entregado la totalidad de los artículos descritos en la Cláusula Primera.

Ahora bien, ambas partes manifiestan de común acuerdo, que **EL PROVEEDOR**, se obliga con **EL CLIENTE**, a otorgar la factura correspondiente por el pago total de los bienes muebles descritos anteriormente en el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- FECHA DE LA ENTREGA.- Ambas partes manifiestan de común acuerdo, que la vigencia del presente contrato será el **08 ocho del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve y concluye el día 16 dieciséis del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve**, por lo que en esa razón ese es el plazo para el cumplimiento del presente contrato.

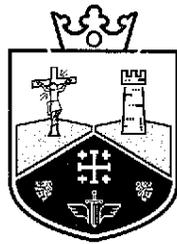
QUINTA.- CLÁUSULA PENAL.- Para el caso que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes materia del presente contrato dentro del plazo señalado en la cláusula que antecede, "EL PROVEEDOR" cubrirá a **EL CLIENTE** una cantidad equivalente al 100% cien por ciento del valor de la compraventa de los artículos materia de este instrumento, ello por concepto de cláusula penal.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL CLIENTE" queda también obligado a reponer cualquier pieza que

-Contrato de compraventa 652/2019 celebrado entre la empresa "YATLA S.A. DE C.V. con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx



Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

contenga defectos de fábrica u otros imperfectos que no cumplan con los estándares de calidad y de uso y servicio de acuerdo a su fin, de acuerdo a la póliza de garantía que se emita para tal efecto, reiterando que cuando se reponga cualquier artículo de los que son materia de compraventa del presente contrato, no existirá ningún cobro extra para “EL CLIENTE”, a razón de que se está implementando la garantía.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se obliga con EL CLIENTE a la reposición total de cualquiera de los artículos materia de este contrato que contengan defecto de fabricación o imperfectos que no cumplan los estándares de calidad, dentro de un término menor a 20 días naturales, de acuerdo a la póliza de garantía que se emita para tal efecto, teniendo vigencia dicha obligación de acuerdo a la cláusula PRIMERA, independientemente de la póliza de responsabilidad civil.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir las obligaciones fiscales y administrativas por la celebración del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL CLIENTE” a entregar una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** por el importe del 100 % cien por ciento del monto total del contrato incluyendo IVA, es decir la cantidad de **\$848.047.00. (ochocientos cuarenta y ocho mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**. La fianza deberá ser expedida por una afianzadora a favor de “EL CLIENTE” y deberá ser entregada al Encargado de Hacienda y Tesorero Municipal del Tepatitlán de Morelos Jalisco.

La póliza de fianza será cancelada al termino de la vigencia del presente contrato, y previa autorización que “EL CLIENTE” haga por escrito.

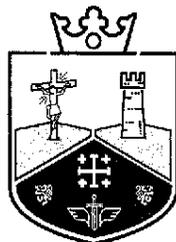
DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que el presente contrato solamente tendrá validez en cuanto a la compraventa que nos ocupa y el mismo no da derecho a preferencia alguna en cuanto a futuras compras que “EL CLIENTE” requiera.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de incumplimiento o rescisión por causa imputable a “EL PROVEEDOR”, ello liberará a “EL CLIENTE” del pago correspondiente del presente contrato de compraventa, independientemente de lo estipulado en la cláusula **QUINTA**.

-Contrato de compraventa 652/2019 celebrado entre la empresa “YATLA S.A. DE C.V. con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx



Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Los artículos materia de este instrumento, mismos que se describen en la cláusula **PRIMERA**, deberán ser entregados por “**EL PROVEEDOR**” el día 16 dieciséis del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve en las instalaciones de “**EL CLIENTE**”, esto es en el domicilio ubicado en la Calle Hidalgo # 45, Colonia Centro, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, sito en las instalaciones de la Presidencia Municipal.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que serán causas de rescisión las siguientes:

A).- La culminación del término otorgado en la cláusula CUARTA, sin que se hayan entregado en su totalidad los artículos materia de este contrato, descritos en la cláusula primera de conformidad al presente instrumento jurídico.

B).- Cualquier acto contrario a lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: AMBAS PARTES están de acuerdo en establecer la prohibición de ceder total o parcialmente, los derechos y obligaciones a un tercero contraídas en este contrato, en virtud de ser personales, salvo que “**LAS PARTES**” mediante documento que contenga el consentimiento expreso de las mismas, así lo establezcan, previo acuerdo del Ayuntamiento.

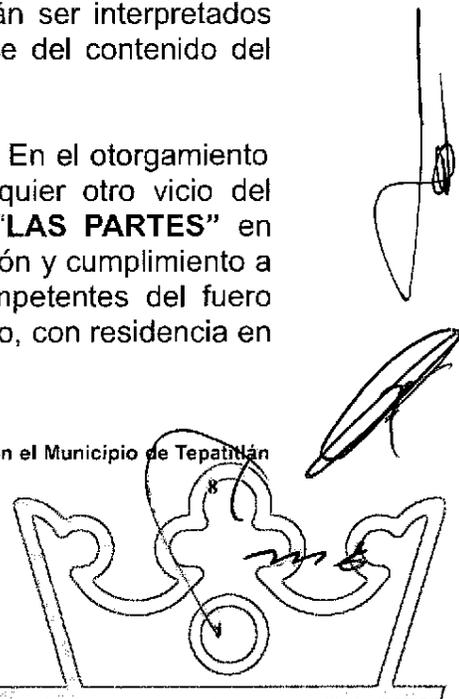
DÉCIMA QUINTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: AMBAS PARTES manifiestan que los títulos de las Cláusulas que se citan en el presente contrato son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte substancial del presente contrato, por lo que no deberán ser interpretados para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente contrato.

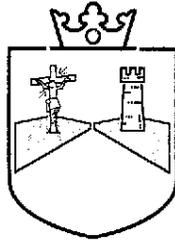
DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS Y COMPETENCIA: En el otorgamiento del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, estando conformes “**LAS PARTES**” en someterse irrevocablemente en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento a las Leyes Mexicanas, a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común del décimo octavo partido judicial en el Estado de Jalisco, con residencia en

-Contrato de compraventa 652/2019 celebrado entre la empresa “YATLA S.A. DE C.V. con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx





de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, renunciando de manera expresa al fuero que pudiera corresponder les por razón de su domicilio presente o futuro.

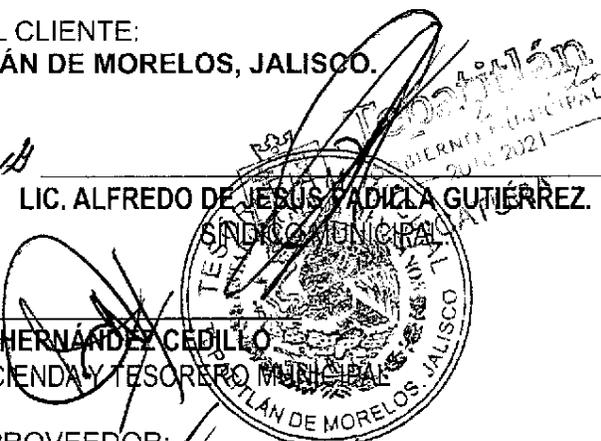
LAS PARTES MANIFIESTAN QUE COMPARECEN A ESTE ACTO EN PLENITUD DE FACULTADES, DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA, QUE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD Y QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SUS ACTOS Y LO FIRMAN EN 03 TRES TANTOS ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR AMBAS PARTES.

Firmado en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el día 14 catorce del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.



POR EL CLIENTE:
MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

Maria Elena de Anda Gutierrez
LIC. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL.



LIC. ALFREDO DE JESUS PADIOLA GUTIÉRREZ.
SINDICO MUNICIPAL

C. SALVADOR HERNÁNDEZ CEDILLO
ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL

POR EL PROVEEDOR:
EMPRESA "YATLA, S.A. DE C.V."

C. BERNARDO DAMIÁN SOLTERO JARA.
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

Noel Alejandro Franco Gonzalez
LIC. NOEL ALEJANDRO FRANCO GONZÁLEZ

Juan Miguel de la Mora Franco
C. JUAN MIGUEL DE LA MORA FRANCO.

-Contrato de compraventa 652/2019 celebrado entre la empresa "YATLA S.A. DE C.V. con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

